

7016

RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad de Málaga, sobre el programa de perfeccionamiento del Profesorado.

Suscrito con fecha 9 de enero de 1989 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad de Málaga sobre el programa de perfeccionamiento del Profesorado,

Esta Dirección, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 6 de marzo de 1989.—El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

En Madrid a 9 de enero de 1989,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado del Ministerio de Educación y Ciencia, de otra, el excelentísimo señor don Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia y, de otra, el excelentísimo señor don José María Martín Delgado, Rector magnífico de la Universidad de Málaga, intervienen el primero en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), el segundo, en nombre y representación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad de Andalucía y el tercero en su calidad de Rector de la Universidad de Málaga

EXPONEN

1.º Que en el marco de las competencias educativas estatuarmente establecidas, el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia para «la realización de programas de perfeccionamiento del Profesorado...» (anexo B, letra h) y, por otra parte, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia, establecerán las relaciones de cooperación precisas para la mejor coordinación de los programas nacionales de perfeccionamiento del Profesorado y de investigación educativa con los programas propios de la Comunidad Autónoma. A tales efectos, la Consejería de Educación y Ciencia colaborará en los planes anuales de perfeccionamiento e investigación, que adopte la Administración Central del Estado... (anexo D, letra g).

2.º Que la Universidad de Málaga tiene competencia para organizar actividades de formación que capaciten a las personas que participan en ellas para el trabajo profesional de acuerdo con sus estatutos.

Por lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio dentro del marco del plan de actuación conjunta Ministerio de Educación y Ciencia-Comunidades Autónomas para el programa de Formación de Formadores en Didácticas específicas y con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera.—El objeto del presente Convenio es la organización de las enseñanzas para la realización de un curso de formación de formadores en Didáctica, Lengua y Literatura.

Segunda.—La estructura del curso contemplará las siguientes fases:

Fase intensiva de formación con una duración de ocho semanas, centrada en los siguientes módulos:

Aspectos científicos disciplinares.
Teoría curricular.
Psicología educativa.
Didáctica específica.
Criterios metodológicos básicos para la formación permanente del Profesorado.

Fase práctica de un trimestre de duración.

Fase de análisis y valoración.

Tercera.—El curso va dirigido a Profesores de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias, funcionarios en activo y con cinco años de experiencia en el área de Lengua y Literatura.

Podrán participar en este curso Profesores de Escuelas Universitarias de formación del Profesorado que acrediten un conocimiento suficiente de los niveles educativos no universitarios en el área correspondiente.

Cuarta.—La organización y gestión del curso corresponde a la Universidad de Málaga conforme al diseño general establecido en el plan de actuación conjunta Ministerio de Educación y Ciencia-Comunidades Autónomas para el programa de formación de formadores en Didácticas específicas.

Quinta.—El Director del curso será un Profesor de la Universidad de Málaga, aceptado por las partes firmantes del Convenio que será nombrado por el excelentísimo y magnífico señor Rector.

Sexta.—Serán funciones del Director del curso:

Proponer el equipo de Profesores que va a impartir el curso.

La coordinación del Profesorado que imparte el curso y la asignación de competencias al mismo.

La programación concreta del curso que se realizará conjuntamente con el equipo de Profesores que lo impartan.

Las que le corresponden como miembro de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava del presente Convenio.

Séptima.—Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Dotación del presupuesto necesario para la realización del curso que se concreta en:

Aportación de 5.800.000 pesetas a la Universidad de Málaga para gastos del Profesorado y material correspondiente a las distintas fases del curso objeto del presente Convenio. (Aplicación presupuestaria 18.10.226.06 del programa 421 B).

Aportación de 13.000.000 de pesetas a la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para gastos de viaje, alojamiento, manutención y demás gastos que pueda generar el curso. (Aplicación presupuestaria 18.10.226.06 del programa 421 B).

Puesta a disposición del Director del curso, en el caso de que fuese necesario para la realización de alguna de las actividades previstas, de los Centros que están bajo su responsabilidad.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

Infraestructura necesaria para la realización del curso, excepto la realizada con las actividades docentes.

Puesta a disposición del Director del curso, en el caso de que fuese necesario para la realización de alguna de las actividades previstas, de los Centros que estén bajo su responsabilidad.

Por parte de la Universidad:

Un mínimo de dos Profesores que aseguren la docencia de alguno de los contenidos del curso como parte de su horario lectivo.

Aportación de los locales para la realización del curso.

Organización administrativo-docente del curso.

Octava.—Las Entidades firmantes constituirán una Comisión de seguimiento del Convenio que estará compuesta por dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, dos representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dos Profesores de la Universidad, uno de los cuales será el Director del curso, y dos alumnos que se incorporarán a la misma una vez iniciado éste, como miembros de pleno derecho, salvo en lo que se refiere a la tercera de las funciones de dicha Comisión. Asimismo, formará parte de la Comisión el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Autónoma de Andalucía en representación del Delegado del Gobierno en dicha Comunidad.

Novena.—La citada Comisión debe reunirse al menos dos veces a lo largo del curso y siempre que lo solicite una de las partes.

Décima.—Serán funciones de esta Comisión:

Llevar a cabo, el seguimiento y evaluación del curso.

Proponer las modificaciones oportunas para mejorar el funcionamiento del curso.

Aprobar la composición del equipo de Profesores que va a impartir el curso, a propuesta del Director del mismo.

Undécima.—El título correspondiente a este curso será expedido por la Universidad de Málaga de acuerdo con la competencia que le reconoce el artículo 28.3 de la Ley de Reforma Universitaria y según lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

Duodécima.—Cada una de las partes se compromete a procurar las condiciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Decimotercera.—La vigencia de este Convenio será la necesaria para garantizar la evaluación del mismo.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia.—Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación.—Por la Consejería de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia.—Por la Universidad de Málaga, José María Martín Delgado, Rector de la Universidad de Málaga.